


CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL SAN LUIS POTOSI A.C", EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO MARTINEZ BECKER, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA "INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9", EN ADELANTE DENOMINADA "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada "Universidad Cuahtémoc Plantel San Luis Potosi A.C" y que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita en la Escritura No. 14,212 de fecha 1º de Junio de 2005, formalizada ante la fe del Lic. Enrique Ramirez Guyot titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de Puebla, Puebla, contando su representante Lic. Francisco Martínez Becker con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
2. Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.
3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios, expedido por la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaria de Educación para cada una de las licenciaturas que "LA UNIVERSIDAD" imparte.
4. Que el presente convenio tiene por objeto cumplir con las obligaciones que posee "LA UNIVERSIDAD" conforme al artículo 5º, párrafo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de San Luis Potosí.
5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".
6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Salvador Nava Martinez # 3291 Col. Viveros, C.P. 78290 San Luis Potosí, S.L.P., México.



II. Declara **"LA EMPRESA"**

1. Ha manifestado ante "LA UNIVERSIDAD" su interés por contar con los alumnos de esta, para que realicen Prácticas Profesionales y/o Servicio Social que les permitan una mejor preparación profesional.
2. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, creado mediante Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).
3. Que en este acto será representada por el C. José Alfonso Cuevas Iñiguez, en su carácter de Director General, tal y como lo acredita con el ANEXO 1.
4. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 14 fracción I del Decreto de creación del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, las cuales, bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
5. Para los efectos legales inherentes a que hubiere lugar, designa como su domicilio el ubicado en Fray Diego de la Magdalena s/n, interior del parque Tangamanga II, colonia Industrial Aviación, C.P. 78140 (setenta y ocho mil ciento cuarenta) de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITP-171121-R78.
6. Que señala como correo electrónico para recibir notificaciones: direcciongeneral@ntvslp.com

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que existe el común interés en ambas partes para coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes pasantes de las diferentes licenciaturas que imparte **"LA UNIVERSIDAD"**, puedan cumplir en **"LA EMPRESA"** sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social.
3. Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera estrecha a los jóvenes con el sector privado, a través, de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.

4. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de regular y establecer las condiciones para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social gratuito de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

El concepto de práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" le comunicará a "LA UNIVERSIDAD", el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que "LA UNIVERSIDAD" le informe a su comunidad universitaria y, en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "LA EMPRESA", a través de "LA UNIVERSIDAD", envíen su solicitud. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar todas las acciones necesarias para darle difusión a los requerimientos de "LA EMPRESA" y a proporcionar a los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o de prácticas profesionales, oportunamente, para lo cual "LA EMPRESA" deberá notificar sus necesidades a "LA UNIVERSIDAD" con la anticipación de 30 días naturales con respecto de la fecha de terminación del periodo en curso.

"LA UNIVERSIDAD" remitirá por escrito, los nombres de los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de "LA EMPRESA", información académica, el periodo en el que se realizará el servicio y las horas que deberá cumplir el estudiante para acreditar el requisito del servicio social y/o prácticas profesionales, conforme a las reglamentación interna de "LA UNIVERSIDAD".

Una vez recibidas las solicitudes, "LA EMPRESA", seleccionará los estudiantes que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales, informando de dicha selección a "LA UNIVERSIDAD".

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales o estadías empresariales

TERCERA.- En caso de que el alumno sea admitido, "LA EMPRESA", de acuerdo con la profesión cursada por el alumno, asignará de común acuerdo, el lugar que considere más conveniente de acuerdo a las necesidades de las áreas y funciones propias de "LA EMPRESA".



Las actividades de los Alumnos en **"LA EMPRESA"** deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA.- La empresa se encuentra facultada para revocar la aceptación a cualquiera que ya encontrándose realizando las prácticas profesionales, no cumpla con las normas, condiciones disciplinarias o de conducta, o las políticas internas de **"LA EMPRESA"**, o bien, cuando las labores que el estudiante realiza dejan de llevarse a cabo en **"LA EMPRESA"**, o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses, sin que de ello se desprenda derecho alguno para **"LA UNIVERSIDAD"** o para el alumno.


QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES

1. De **"LA EMPRESA"**

- a) **"LA EMPRESA"** se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido el servicio social y/o las prácticas profesionales.
- b) Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
- c) Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la práctica profesional, quien deberá revisar las actividades que dichos Alumnos realicen en **"LA EMPRESA"**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **"LA UNIVERSIDAD"** una evaluación mensual referente al periodo de práctica profesional del alumno con la finalidad de dar seguimiento a su desempeño dentro de **"LA EMPRESA"**. El formato, fecha de entrega, y demás información para realizar la evaluación serán proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EMPRESA"**.
- d) Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- e) Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

2. De **"LA UNIVERSIDAD"**

- a) Proponer por escrito a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, previa solicitud de **"LA EMPRESA"**, para que se incorporen al programa de servicio social o prácticas profesionales, materia del presente instrumento.



Folio:



- b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, en relación a los datos que se manejen en el desempeño del servicio social o prácticas profesionales
- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce que la relación que se establece entre el estudiante y "LA EMPRESA" es únicamente con motivo de la realización de su servicio social o prácticas profesionales y por ningún motivo podrá considerarse de carácter laboral; por lo que "LA UNIVERSIDAD" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de que el estudiante demande argumentando que era empleado o que su relación era de carácter laboral. Todo lo expuesto en esta cláusula se hace extensivo a los conflictos que se puedan suscitar con el IMSS, INFONAVIT o con cualquier conflicto que se suscite con motivo de la realización del servicio social o prácticas profesionales.

SEXTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponde en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA",

Lic. Beatriz Eugenia Osorio Soto, Gerente de Programación y Continuidad

Teléfono: 44 48 12 65 65 ext. 105

Correo electrónico: programaciontvslp.com

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Adriana Salgado Rodríguez, Coordinadora de Vinculación

Teléfono Oficina: (444) 500 45 00 ext.154

Correo electrónico. adriana@ucslp.net

Las partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7(siete) días naturales de anticipación.

SEPTIMA.- La celebración del presente Convenio no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna



OCTAVA.- El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento.

NOVENA.- Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "**LA UNIVERSIDAD**" y de "**LA EMPRESA**".

DECIMA.- "LA EMPRESA" otorga Autorización a "**LA UNIVERSIDAD**" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "**LA EMPRESA**", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" y los empleados de "**LA EMPRESA**". La presente autorización se entiende otorgada A "**LA UNIVERSIDAD**" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "**LA EMPRESA**".

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DECIMO TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que se harán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de que se presente alguna controversia y que no encuadren en ninguna de las cláusulas anteriores, se resolverán por común acuerdo de las partes

DECIMO CUARTA.- Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de San Luis Potosí, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Folio:



POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

**DR. FRANCISCO JAVIER TOBIAS AZÚA
VICERRECTOR**

**ING. JOSE ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS
POTOSÍ XHSLC CANAL 9**

TESTIGOS

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

**LIC. ADRIANA SALGADO RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN**

**L.C.C. BEATRIZ EUGENIA OSORIO SOTO
GERENTE DE PROGRAMACIÓN Y
CONTINUIDAD
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS
POTOSÍ XHSLC CANAL 9**